



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD, BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 8
Edificio Hernando Morales Molina.
Correo: cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel.:601-3369521.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

ABOGADO DE POBRE.

A los ocho (08) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023) la suscrita escribiente del juzgado veintitrés (23) civil municipal de Bogotá D.C., procede a notificar a **LUZ ESTRELLA LATORRE SUÁREZ** identificada con cedula de ciudadanía No.51.761.729 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No.62.376 expedida por el consejo superior de la judicatura, quien funge como Abogada de pobre, designada en auto del pasado treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023), del demandado **CARLOS MARIO TORO RESTREPO** dentro de la presente demanda **EJECUTIVA** número 110014003023-2022-00253-00 que cursa en este despacho, y dentro del cual se libró mandamiento de pago el pasado veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Lo anterior, a fin de que ejerza dentro del término de diez (10) días el derecho de contradicción dentro de la acción indicada.

Así las cosas, el traslado de la demanda se le remite al correo electrónico luzelatorre@hotmail.com, con la presente acta, la cual deberá devolver firmada.

El notificado:

Nombres y apellidos:

Luz Estrella Latorre Suárez

C.C y T.P. No.:

51.761.729 / 62.376

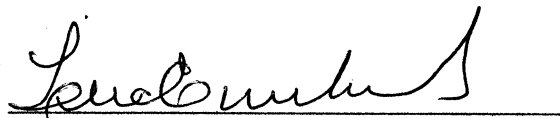
Correo electrónico:

luzelatorre@hotmail.com

Celular:

3102499476

Firma:



Quien notifica:

MARIA ALEJANDRA SUAREZ RUIZ.
Asistente Judicial.

Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

Señora
JUEZ VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DE BANCO FINANDINA S.A.
CONTRA CARLOS MARIO TORO RESTREPO
No. 2022-00253

Obrando en calidad de abogada de amparo de pobreza de la parte demandada, respetuosamente manifiesto a su Despacho que interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación contra la providencia de fecha 2 de Junio de 2023, mediante la cual se tuvo por extemporánea la contestación de la demanda.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

De conformidad con el acta de notificación de la suscrita apoderada de fecha 8 de mayo de 2023, la misma es precisa al indicar que “Lo anterior, a fin de que ejerza dentro del término de diez (10) días el derecho de contradicción dentro de la acción indicada”. Es decir que esos diez días vencían el 23 de mayo de 2023, fecha en la cual se arrimó al proceso la respectiva contestación de la demanda.

Ahora bien, si hubo algún error en el acta de notificación, donde se me informó por parte del Despacho, de manera expresa e inequívoca que yo contaba con 10 días a partir de ese momento, tanto para revisar la actuación como para pronunciarme sobre las pretensiones del demandante, dicho error debe ser aducido única y exclusivamente al ACTO DE LA NOTIFICACION REALIZADO POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO, de modo que, si existe alguna incongruencia o irregularidad que dé lugar inclusive a una nulidad procesal derivada de una indebida notificación, ésta debe ser declarada de oficio, porque habiendo siendo informada de manera escrita por el propio Juzgado, del término total establecido en la ley (artículo 442 C.G.P.) para: **1) la revisión del proceso y 2) la respectiva contestación de la demanda**, la cual se hizo conforme al acta de notificación la cual no tenía ninguna salvedad, no puede ahora conculcarse el derecho de defensa de mi prohijado, por un error que solo atañe al acta de notificación elaborada por el Juzgado.

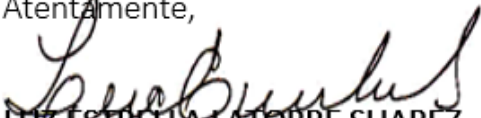
OBJETO DEL RECURSO

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito a usted, reponer la providencia objeto del presente recurso para que en su lugar, se corra traslado de la contestación de la demanda a la parte demandante o, en su defecto, declarar la nulidad de todo lo actuado a partir del acta de notificación (numeral 8º, artículo 137 del C.G.P.), para que esta vuelva a realizarse con los términos que correspondan, según la actuación procesal surtida.

PRUEBAS

- 1. La actuación procesal surtida.
- 2. Copia del acta de notificación elaborada por la secretaría del Juzgado.

Atentamente,



LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

C. C. No. 51.761.729

T. P. 62.376 del C. S. de la J

**RE: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO FINANDINA S.A. CONTRA CARLOS MARIO TORO
RESTREPO No. 2022-00253**

LUZ ESTRELLA LATORRE <luzelatorre@hotmail.com>

Mié 7/06/2023 10:24 AM

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: cmtoro1111@gmail.com <cmtoro1111@gmail.com>; abogadosbaquero ybaquero@gmail.com

<abogadosbaquero ybaquero@gmail.com>; astridbaq@hotmail.com

<astridbaq@hotmail.com>; BABYIMPORT@HOTMAIL.COM <BABYIMPORT@HOTMAIL.COM>; raul baquero

<baquero ybaquerosas@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (249 KB)

20230607 MEMORIAL RECURSOS.pdf; ACTA NOTIFICACION.pdf;

Buen día.

Les agradecería ingresar al Despacho el memorial adjunto.

Gracias por su atención.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE S.

Abogada en amparo de pobreza

C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

T.P. No. 62.376 del C.S.J.

Teléfonos 601 9261319 - 310 2499476 (WhatsApp)

Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 107, Bogotá